



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE SONSECA

El Ayuntamiento pleno, en sesión celebrada el día 22 de abril de 2014, adoptó el acuerdo de aprobación provisional de aprobación de la ordenanza fiscal reguladora del precio público por prestación de servicios y actividades juveniles del centro de juventud de Sonseca.

Transcurrido el periodo de exposición publica sin que se hayan presentado alegaciones o reclamaciones a dicha ordenanza en virtud del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se procede a la publicación del texto integro de las Ordenanzas fiscales modificadas del Ayuntamiento de Sonseca de la ordenanza, con el siguiente tenor literal:

1. Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles

1. Se añade el artículo 5 de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles, con el siguiente tenor literal:

Gestión.

A instancia del interesado se podrá conceder un aplazamiento y/o fraccionamiento en la cuota tributaria del impuesto. Tratándose de aplazamientos y/o fraccionamientos de hasta doce meses y siempre que el importe de la deuda total no exceda de 6.000,00 euros, no se exigirá garantía. Fuera de los supuestos mencionados deberá garantizarse el importe fraccionado y/o aplazado en los términos que establece la Ley 58 de 2003 de 17 de noviembre, General Tributaria.

La disposición final queda redactada de la siguiente manera:

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada por el pleno de éste Ayuntamiento será de aplicación a partir del día siguiente a su publicación íntegra en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación expresa.

2. Ordenanza fiscal reguladora del impuesto de vehículos de tracción mecánica.

1. Se añade el artículo 4 de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto de vehículos de tracción mecánica, con el siguiente tenor literal:

Artículo 4. Gestión.

A instancia del interesado se podrá conceder un aplazamiento y fraccionamiento en la cuota tributaria del impuesto. Tratándose de aplazamientos y/o fraccionamientos de hasta doce meses y siempre que el importe de la deuda total no exceda de 6.000,00 euros, no se exigirá garantía. Fuera de los supuestos mencionados deberá garantizarse el importe fraccionado y/o aplazado en los términos que establece la Ley 58 de 2003 de 17 de noviembre, General Tributaria.

La disposición final queda redactada de la siguiente manera:

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada por el pleno de éste Ayuntamiento será de aplicación a partir del día siguiente a su publicación íntegra en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación expresa.

3. Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.

1. Se añade un nuevo párrafo al artículo 17 de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana siguiente tenor literal:

A instancia del interesado se podrá conceder un aplazamiento y fraccionamiento en la cuota tributaria del impuesto. Tratándose de aplazamientos y/o fraccionamientos de hasta doce meses y siempre que el importe de la deuda total no exceda de 6.000,00 euros, no se exigirá garantía. Fuera de los supuestos mencionados deberá garantizarse el importe fraccionado y/o aplazado en los términos que establece la Ley 58 de 2003 de 17 de noviembre, General Tributaria.

La disposición final queda redactada de la siguiente manera:

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada por el pleno de éste Ayuntamiento será de aplicación a partir del día siguiente a su publicación íntegra en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación expresa.

Sonseca 24 de junio de 2014.-El Alcalde, Francisco José García Galán.

N.º I.-6139